



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)
N.º E. L. 01140425



ÁREA BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
Concejalía de Juventud e Infancia

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO DEL 2022 A FAVOR DE PIZZARELLI EUROPA, DE MONTILLA

En Montilla, a 15 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. Rafael Ángel Llamas Salas, mayor de edad con DNI 34019856G, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CÓRDOBA) con CIF P1404200F, con domicilio en C/Puerta de Aguilar, 10, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

De otra parte: D. Antonio José Moreno Becerra, mayor de edad con DNI 30961551-D, en calidad del administrador de la mercantil Pizzarelli Europa con CIF B560720093 y con domicilio en Calle Simón Carpintero, 82 y para efectos en Calle Perú, 4.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, y reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo.

EXPONEN

1.1.- Que el Ayuntamiento de Montilla está interesado en ayudar económicamente a Pizzarelli Europa mediante el otorgamiento de una subvención por importe de catorce mil euros (14.000,00€).

1.2.- Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos por el que se debe regir la citada subvención, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera.

El Ayuntamiento ha consignado en su presupuesto para el ejercicio 2022 la aplicación presupuestaria 91 338 47901 Subvención Nominativa por importe de catorce mil euros (14.000 euros) para atender la financiación conciertos que realiza.

Código seguro de verificación (CSV):

43E1 33E2 DE6F 5DD7 D3D1



43E133E2DE6F5DD7D3D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 16-11-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)
N.º E. L. 01140425



ÁREA BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
Concejalía de Juventud e Infancia

De común interés son conscientes de la necesidad de ocio en nuestra localidad. Por ello, surge la iniciativa de compartir conciertos en espacios con grupos o artistas principales, bandas locales...etc.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base de ejecución nº27 del Presupuesto general consolidado para el ejercicio 2022.

Segunda.

Será objeto de la subvención el proyecto Conciertos Pizzarelli. El beneficiario se obliga a realizar las actividades objeto de la subvención en los términos siguientes:

- Caché a los grupos y artistas musicales..

Tercera.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento debe acreditar:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Código seguro de verificación (CSV):

43E1 33E2 DE6F 5DD7 D3D1



43E133E2DE6F5DD7D3D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 16-11-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)
N.º E. L. 01140425



ÁREA BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
Concejalía de Juventud e Infancia

5. Acreditar, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de asociaciones culturales, deportivas, turísticas, juveniles, de mujer, de tercera edad o cualquier otra asociación no obligadas a presentar declaraciones ante la Hacienda Pública o con la Seguridad Social, bastará con una declaración del Representante de las mismas haciendo constar esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia esta Ordenanza.10) La no disolución de la asociación hasta tanto, no hubiere transcurrido el plazo mínimo de justificación.
10. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Cuarta.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Juventud e Infancia. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

Quinta.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago que se realizará en el IBAN ES9000494628042716051469, de la Entidad financiera de Banco Santander.

La entidad queda exonerada espresamente de presentar las garantías previstas en los art. 42 y 43 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

43E1 33E2 DE6F 5DD7 D3D1



43E133E2DE6F5DD7D3D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 16-11-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)
N.º E. L. 01140425



ÁREA BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
Concejalía de Juventud e Infancia

Sexta. Justificación

El plazo máximo de justificación de la actividad será el 31 de diciembre 2022, sin perjuicio de justificarla una vez finalizada la actividad subvencionada.

Para llevar a cabo tal justificación se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrollados, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de los de los gastos e inversiones derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, acompañada de las facturas y documentos acreditativos de los mismos.

Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos se deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Séptima.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

Código seguro de verificación (CSV):

43E1 33E2 DE6F 5DD7 D3D1



43E133E2DE6F5DD7D3D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 16-11-2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)
N.º E. L. 01140425



ÁREA BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
Concejalía de Juventud e Infancia

Octava.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la base de ejecución n.º27 reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.

La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante BDNS), a efectos del cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde

El representante

Fdo. Rafael Ángel Llamas Salas

Fdo. Antonio José Moreno Becerra

Código seguro de verificación (CSV):

43E1 33E2 DE6F 5DD7 D3D1



43E133E2DE6F5DD7D3D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 16-11-2022

Código seguro de verificación (CSV):

43E1 33E2 DE6F 5DD7 D3D1



43E133E2DE6F5DD7D3D1

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Alcalde LLAMAS SALAS RAFAEL ANGEL el 16-11-2022